



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 016/2026

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 30 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 648/93 y posterior modificación del artículo 1° en la Ordenanza 1288/00, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande dispuso facultar e instruir al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la secretaría de Obras y Servicios Públicos, ejecutar los trabajos de señalamiento de sendas peatonales, en las arterias donde existan establecimientos escolares y en todos los cruces de calles del "Microcentro".

Que dicha norma en su artículo 2°, impone que el marcado del pavimento se realizará de acuerdo a las normas de tránsito vigente en materia de sendas peatonales:

- Bastones transversales a la calzada.
- Doble línea paralela, ambas indicando la zona de cruce reservada para peatones.

Configurando una obligación de hacer a cargo al Departamento Ejecutivo Municipal de ejecutarlo.

Que, en particular, se ha verificado la ausencia de señalización horizontal mediante sendas peatonales y de señalización vertical indicativa de prioridad de paso en diversos establecimientos educativos, entre ellos la Escuela Provincial N° 7 "Abrazo de Maipú", ubicada en calle Rafael Obligado al 700, situación que se ve agravada por el flujo vehicular existente en el sector con motivo de ubicarse en frente, una dependencia pública como es el Ministerio de Trabajo.

Que, en este contexto, el pedido de informes constituye una herramienta institucional legítima del Concejo Deliberante para ejercer su función de control sobre el Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por el artículo 30° de la Carta Orgánica Municipal.

Que resulta necesario, en consecuencia, requerir información precisa y circunstanciada acerca del grado de cumplimiento de la Ordenanza N° 648/93 y posterior modificación del artículo 1° en la Ordenanza 1288/00, las razones de su eventual inejecución, y las medidas previstas para su efectiva implementación.

Por ello:

EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, informe sobre:

- Las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a la normativa vigente en materia de señalización en zonas escolares.
- Si se cuenta con un relevamiento actualizado del estado de señalización vial en las inmediaciones de los establecimientos educativos de la ciudad, acompañando copia del mismo en caso afirmativo.
- Si existe un plan de intervención para la demarcación de sendas peatonales y colocación de señalización vertical, indicando cronograma, prioridades y plazos de ejecución.
- Qué medidas concretas se encuentran previstas para regularizar la situación en las inmediaciones de las escuelas, indicando fecha estimada de ejecución.
- Qué acciones de control y mantenimiento se implementan para garantizar el cumplimiento efectivo de la normativa vigente en materia de seguridad vial en entornos escolares.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2026.

Mv/FR

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. CIARLUPE ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

